

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año IX

Panamá, 21 de Octubre de 1912

Número 1790

Poder Ejecutivo

Presidente de la República,

Belisario Porras.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILOS.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Calle 3a. Casa particular: Calle 14 Oeste—No. 195.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO LEFEVRE.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Central Número.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. No. 7.

Secretario de Fomento,

RAMON F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular.

EDEVINA A. DE AROSEMENA.

EDITOR OFICIAL.

Calle: Avenida Central número 37.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anual:

Table with 2 columns: Duration (Por un año, Por seis meses, Por tres meses) and Price (6,00, 3,00, 1,50).

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales." 4 B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 15 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República 4 B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías 4 B. 1,00 el ejemplar. Los mapas descriptivos de las tierras situadas en los márgenes del Río Chagres 4 B. 0,75 cada ejemplar.

J. M. Alzamora.

El Cajero Jefe,

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Enrique L. Hurtado.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", 4 razones de veintinueve centésimos de balboa (B. 0,25) el ejemplar.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

Contenido.

PODER LEGISLATIVO.

Dignatarios de la Asamblea Nacional 3771

Acta de la sesión solemne de la Asamblea Nacional, correspondiente al día 10 de Octubre de 1912 3771

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, correspondiente al día 2 de Octubre de 1912 3771

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, correspondiente al día 3 de Octubre de 1912 3772

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

PRESIDENCIA.

Decreto número 10. de 1912 de 10 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos 3772

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Resolución número 151 de 7 de Octubre de 1912 3772

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Informe del Inspector de Instrucción Pública de la capital al señor Secretario del Ramo 3773

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, en los días 14, 15 y 16 de Octubre de 1912 3774

Poder Legislativo.

DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Presidente, Dn. JUAN B. SOSA.

1r. Vicepresidente, Dn. NICOLAS JUSTINIANI.

2o. Vicepresidente, Dn. ABELARDO CARLES.

Secretario, Dn. ANTONIO ALBERTO VALDES.

Sub-Secretario, Dn. FABRICIO A. AROSEMENA.

ACTA

de la sesión solemne de la Asamblea Nacional correspondiente al día 10 de Octubre de 1912.

(Presidencia del H. D. Andreve)

A las 2 y 30 minutos p. m. se llamó a lista. Dejaron de asistir con excusa el Diputado Arosemena Constantino y sin ella Obarrio y Obaldía Jovane. Habiendo el quorum legal, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Se consideró y aprobó el acta de la sesión del día 30 y se firmó la del día 28.

Se leyó el orden del día.

El Honorable Diputado señor Guillermo Andreve prestó el juramento legal de cumplir con los deberes de Presidente de la Corporación para que ha sido nombrado, lo mismo que los señores Juan B. Sosa y Nicolás Justiniani para los cargos de Primero y Segundo Vicepresidente respectivamente.

En conformidad con el orden del día el señor Presidente de la Asamblea dispuso suspender la sesión para continuarse en el día 2 de Octubre, lugar designado para la sesión al Excmo señor doctor don Belisario Porras del cargo de Presidente Constitucional de la República.

A las 3 p. m. se reanudó la sesión en el Teatro Nacional, y el señor Presidente nombró una comisión compuesta de los Honorables Diputados Juan B. Sosa, Nicolás Justiniani y el doctor Ciro L. Urriola para acompañar al doctor Porras hasta el recinto de la sesión, quedando ésta en recesso por quince minutos.

Regresó la comisión acompañada del doctor Belisario Porras, quien en

seguida, y en la forma que establece el artículo 71 de la Constitución, prestó la promesa legal de cumplir bien y fielmente el cargo de Presidente Constitucional de la República de Panamá, para el cual fue elegido por elección popular.

El señor Presidente de la Asamblea toma la palabra y dirige al señor Presidente de la República el discurso de costumbre, el cual fué contestado por el poseionado dando a conocer el programa de Gobierno que desarrollará durante el periodo de su administración.

A las 4 y 30 minutos se levantó la sesión.

El Presidente,

GUILLERMO ANDREVE.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdes.

ACTA

de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional correspondiente al día 2 de Octubre de 1912.

(Presidencia del H. D. Andreve)

A las dos y media de este día la Presidencia abre la sesión y ordena pagar lista a la que no concurrieron los Diputados Fernández, Henríquez y Obarrio. Dejaron de asistir con excusa los Diputados Alvarado Víctor Manuel, Franco y Sosa y sin ella los Diputados Angulo, Arosemena Avquimedes, Carles, Chorrera y Justiniani.

El acta de la sesión anterior después de leída es aprobada sin modificaciones y se firma la correspondiente al día 30 del pasado Septiembre.

Entran los Diputados Fernández, Obarrio y Henríquez.

Se da lectura al orden del día y de conformidad con él, se abre el tercer debate del proyecto de ley "por la cual se señala al personal sueldo de la Presidencia de la República y se le asigna sueldo. Cerrada la discusión, la votación secreta da el resultado siguiente: 15 balotas blancas contra 3 negras, de que dan cuenta los secretadores Diputados García A. y Bermúdez.

Sufre igualmente tercer debate el proyecto de ley "por la cual se hace una sesión a los Distritos de Tubog y la Chorrera en la Provincia de Panamá". La votación secreta, con los secretadores Diputados Adames y Corrao, da el resultado siguiente: 14 balotas blancas contra 4 negras. La Corporación manifiesta su deseo de que ambos proyectos sean Ley de la República.

Se abre el primer debate del proyecto de ley "por la cual se dispone extender la calle de la "Rosa" en David, cabecera de la Provincia de Chiriquí". Uno de sus autores, el Diputado Alvarado David, aboga en favor del proyecto aludido. Dice que Chiriquí está en un estado lamentable, lo cual se debe, sin duda, a que sus representantes anteriores en la Asamblea, no han hecho nada por esa Provincia, y termina pidiendo a sus colegas, que aprueben en primer debate el proyecto en referencia.

En votación secreta fue negado según informan los escrutadores. Diputados Goytia y Ami C., con 11. balotas negras contra 8 blancas.

En discusión la parte dispositiva con que termina el informe rendido por el Diputado Franco sobre el proyecto de ley "sobre fomento a la agricultura nacional en las Provincias de Veraguas, Los Santos y Coclé, por el sistema de riego artificial permanente" el Diputado Arosemena Constantino presenta la siguiente proposición: "pase el proyecto en referencia a la Comisión de Mejoras Materiales compuesta de un Diputado por cada Provincia.

Esta proposición fue aprobada; y en tal virtud, se da cumplimiento a lo en ella dispuesto.

Habiéndose agotado el orden del día se suspende la sesión a las tres y diez minutos de la tarde.

El Presidente,

**GUILLERMO ANDREVE.**

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

ACTA

de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional correspondiente al día 3 de Octubre de 1912.

(Presidencia del Honorable Diputado Andreve)

A las 2. 30 p. m. de este día la Presidencia después de dar orden de pasar lista, existiendo cuorum regular, menciona a los señores: Dejan de contestar a lista los Diputados Carles, Fernández, Henríquez y Urrutia; y de asistir con excusa legal los Diputados Alvarado Victor Manuel, Arosemena Constantino y Franco.

Se leyó y aprobada el acta de la sesión anterior y se firma la correspondiente al día 10. de los corrientes.

Igualmente se da lectura al orden del día, y de conformidad con él, se abre el tercer debate del proyecto de ley "por la cual se auxilia al Hospicio de Huérfanos de esta ciudad". Cerrada la discusión la votación secreta, con los escrutadores Diputados Fernández, y Correa, da el siguiente resultado: aprobado por unanimidad siendo 23 los votantes.

Igualmente sufre tercer debate el proyecto de ley "Por la cual se dispone lo emisión de sellos de correo conmemorativos del 40. Centenario del Descubrimiento del mar del Sur". También es aprobado, y la Corporación expone su deseo de que dichos proyectos sean leyes de la República.

Se da lectura a la nota número 17, de fecha 2 del presente, firmada por el señor Visitador Fiscal de la República don Carlos Clement, dando las gracias por el nombramiento de que ha sido objeto por parte de la Asamblea Nacional.

También se lee una nota del señor Antonio Anguiza, Diputado Principal por la Provincia de Chiriquí, pidiendo licencia indefinida para separarse de la Corporación.

En discusión la nota aludida el Diputado Herrera propone:

"Concedáse la licencia que solicita el Diputado Principal por la Provincia de Chiriquí, don Antonio Anguiza, y llámese para reemplazarlo al 20. Suplente señor Benigno Thils, quien se halla en esta Capital, para que ocupe el puesto mientras se presenta el Primer Suplente"

Esta proposición es aprobada y en tal virtud la Presidencia ordena llamar al 20. Suplente señor Thils para que ocupe puesto en la Asamblea.

Se da lectura a un memorial suscrito por el Dr. Carlos A. Mendoza, acompañando Poder que le ha conferido el señor Walter C. Staten, a fin de que gestione ante la Asamblea Nacional la aprobación del Contrato celebrado por dicho señor Staten con el señor Secretario de Fomento el día 2 de Agosto de 1911, toda vez que en dicho contrato se especifica que para su efectiva validez se requiere llenar ese requisito. La Presidencia ordena pasarlo a la Comisión de Fomento, con tres días de término.

El Diputado Sosa devuelve con informe junto con un proyecto de ley, el memorial que trata de la apertura de un Puerto en el río Vidal, en la Provincia de Veraguas, suscrito por el ex-Gobernador de la referida Provincia señor Adames.

El Diputado Henríquez presenta la proposición siguiente: suscrita por él y por el Diputado Sosa:

"El Presidente de la Asamblea Nacional de Panamá a nombre de ésta saludará por cable en este día y por conducto del señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, al Excelentísimo señor Presidente y Miembros del Congreso Español con motivo de la iniciación de los festejos conmemorativos del Centenario de las Cortes Constitucionales de Cádiz."

En discusión uno de sus autores: el Diputado Henríquez la sustenta diciendo que es un deber de cortesia dirigir el cable al Congreso Español, por la galante e interesante invitación hecha al Cuerpo Legislativo de Panamá. Habla de como las Cortes de Cádiz fueron el despertar de las aspiraciones y propósitos de las Américas y que no debe olvidarse que un panameño de nacimiento hizo lustre su nombre representando a Panamá en tan importante y trascendente Cuerpo Legislativo.

Esta proposición una vez cerrada la discusión es aprobada por unanimidad.

El Diputado Pinilla sienta la siguiente moción:

Dése lectura al informe que acaba de presentar el Honorable Diputado señor Juan B. Sosa.

Esta proposición es aprobada y en consecuencia se da lectura al informe a que ella se refiere, resultado igualmente aprobada su parte dispositiva que dice:

Dése primer debate al proyecto de ley "por la cual se ordena el estudio de una obra pública y se da una autorización al Poder Ejecutivo."

Sufre primer debate el proyecto aludido, y habiendo manifestado la Asamblea su deseo de que dicho proyecto se debate, la Presidencia ordena pasarlo en comisión a la de Fomento con cinco días de término.

Por haberse agotado el orden del día se suspende la sesión a las tres y diez minutos de la tarde.

El Presidente,

**GUILLERMO ANDREVE.**

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

Poder Ejecutivo Nacional.

PRESIDENCIA

DECRETO NUMERO 10. DE 1912.

( de 10. de Octubre )

Por el cual se hacen varios nombramientos.

Yo, BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República.

En uso de las facultades que la Constitución Nacional me confiere.

Decreto:

Artículo único. Nombro para desempeñar los cargos de Secretarios de Estado de la República a los siguientes Ciudadanos.

Secretario de Gobierno y Justicia, al señor don Francisco Fillos;

Secretario de Relaciones Exteriores, al señor don Ernesto T. Lefevre;

Secretario de Hacienda y Tesoro, al señor Dr. Eusebio A. Morales;

Secretario de Instrucción Pública, al señor don Guillermo Andreve;

Secretario de Fomento, al señor don Ramón F. Acevedo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 10. de Octubre de 1912.

BELISARIO PORRAS.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 151.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 151.—Panamá, 7 de Octubre de 1912.

El Presidente de la República tiene, según la Constitución, la facultad potestativa de remover a todos los empleados nacionales cuyo nombramiento le corresponde hacer, excepto los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

El Artículo 73 establece, en efecto, que son atribuciones del Presidente de la República:

"1. Nominar y separar libremente los Secretarios de Estado, los Gobernadores de las Provincias y las personas que deban desempeñar cualesquiera empleos nacionales, CUYA PROVISION NO CORRESPONDA A OTROS FUNCIONARIOS O CORPORACIONES."

El Presidente de la República puede, pues, por regla general, remover libremente a todos los empleados nacionales cuyo nombramiento le corresponde a otros funcionarios ó corporaciones; pero esa regla tiene una excepción, una sola, establecida en el artículo 94 de la Constitución, cuyo tenor literal es como sigue:

"Artículo 94. Los Magistrados y los Jueces no podrán ser suspendidos en el ejercicio de sus destinos sino en los casos y con las formalidades que determinan las leyes; ni depuestos sino a virtud de sentencia judicial."

De consiguiente, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, aunque su nombramiento corresponde al Presidente de la República, no pueden ser removidos libremente por éste; pero según la Constitución ningún

otro empleado nacional cuyo nombramiento correspondiera al Presidente se encuentra en iguales condiciones. En tal virtud, el Artículo 3.º de la Ley 58 de 1904, que comprendió en la excepción expresada a los Agentes del Ministerio Público, era una disposición inconstitucional, porque cercenó al Presidente la facultad de remover libremente a estos empleados nacionales, cuya provisión le corresponde, conferida por el ordinal 1.º del Artículo 73 de la Constitución.

Por este motivo, la Asamblea Nacional subrogó el citado Artículo 3.º de la Ley 58 de 1904 con el Artículo 9.º de la Ley 33 de 1910, a fin de que los Agentes del Ministerio Público quedaran excluidos de la inamovilidad que había establecido el primero de dichos artículos. Sancionó esa nueva Ley, sin objeción alguna, el Presidente doctor Pablo Arosemena, reputado jurista, quien suscribió la Constitución como Presidente de la Convención Nacional Constituyente; y mediante ella pudo ejercer y ejerció el mismo Presidente Arosemena la facultad constitucional de remover libremente varios Agentes del Ministerio Público, dándole los siguientes decretos del Ministerio de la Secretaría de Gobierno y Justicia, doctor Hecidor Patiño, otro abogado distinguido también:

El número 279 de 29 de Diciembre de 1911, por el cual removió al Personero Municipal de San Carlos, señor Anador Ponce;

El número 366 de 13 de Abril de 1912, por el cual removió al Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, señor Gonzalo Santos K;

El número 368 de 13 de Abril de 1912 por el cual removió al Personero Municipal de Guararé señor Roldán Alberola;

El número 372 de 27 de Abril de 1912 por el cual removió al Personero Municipal de Pinogana señor Vicente Gálvez;

El número 382 de 7 de Mayo de 1912 por el cual removió al Personero Municipal de Chagres señor Felipe Jiménez;

Y el número 402 de 3 de Junio de 1912 por el cual removió al Personero Municipal de Santafé señor Aníbal Vernaza.

Ejerciendo ahora el Gobierno la referida facultad constitucional que tantas veces había ejercido antes bajo la Presidencia del doctor Arosemena, sin que nadie lo censurara, y considerando que los Agentes del Ministerio Público son empleados administrativos que cooperan al ejercicio del Poder Ejecutivo como Agentes de éste, según el objeto primordial de ellos expresado en el Artículo 186 de la Ley sobre régimen político y municipal, y que la mayor parte de las personas nombradas recientemente por el Presidente Arosemena para desempeñar esos empleos, muy especialmente el Procurador General, señor Manuel A. Noriega, y el Fiscal del Juzgado Superior, señor Alberto V. de Ycaza, no cooperarían eficazmente con el Gobierno inaugurado el 1.º de los corrientes a los fines patrióticos que éste se propone realizar, reemplazó a dichos señores con los doctores Aristides Arjona y Eusebio Morales Jr., respectivamente, de conformidad con los Decretos números 463 y 466 del presente año.

Por lo notificado el señor Noriega de que había sido depuesto del empleo mencionado dirigió al Secretario de Gobierno y Justicia el siguiente escrito:

"Procuraduría General de la Nación.—Número 725.—Panamá, Octubre 3 de 1912.—Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y